



RADICACION: 08001315300520210012000

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: sociedad FUNDICIONES DE LIMA S.A., No. Nit. 890.103.152-3

DEMANDADO: UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA Nit. No. 901.114.087 -9,

Barranquilla, ocho (8) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

sociedad FUNDICIONES DE LIMA S.A., identificada con No. Nit. 890.103.152-3, representada legalmente por ROBERTO ENRIQUE DE LIMA GUZMAN, con cedula de ciudadanía No. 8.711.086, por medio de apoderado judicial Dr. LEONARDO CORREA RODRIGUEZ, con la Cédula de Ciudadanía No.13.874.280, portador de la Tarjeta Profesional No. 132.423 del C.S.J., presento Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, contra de la UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, identificado con Nit. No. 901.114.087 -9, representado legalmente por JOSE ALBERTO ESCAF NADER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.134.031, las sociedades que conforman la unión temporal son las empresas CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO SAS, identificado con Nit. No. 900.142.698 - 4, representado legalmente por JOSE ALBERTO ESCAF NADER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.134.031, por la sociedad HABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S. identificado con Nit. No. 900.460.330 - 3, representado legalmente por CARLOS ALBERTO BARROS CABELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.975.640, y por CARLOS VENGAL PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.456.295.

Del examen realizado a los documentos referidos facturas de venta electrónica 20286, 20322, 20340, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordenase a la UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, identificado con Nit. No. 901.114.087 -9, representado legalmente por JOSE ALBERTO ESCAF NADER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.134.031, a pagar en el término de cinco días a la sociedad FUNDICIONES DE LIMA S.A., identificada con No. Nit. 890.103.152-3, representada legalmente por ROBERTO ENRIQUE DE LIMA GUZMAN, con cedula de ciudadanía No. 8.711.086, por medio de apoderado judicial Dr. LEONARDO CORREA RODRIGUEZ, con la Cédula de Ciudadanía No.13.874.280, portador de la Tarjeta Profesional No. 132.423 del C.S.J., por la siguiente suma de dinero a saber DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 216.253.056,27) saldo actual del capital, más los intereses moratorios que se encuentra soportada en las facturas de venta electrónica No. 20286, 20322, 20340 aportadas al presente proceso, discriminado de la siguiente manera: **a.** Sobre la factura electrónica de venta 20286 se encuentra vencida desde el 27 de MARZO del año 2020, por valor NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$92.184.120), emitida el 28 de ENERO de 2020. **b.** Sobre la factura electrónica de venta 20322 se encuentra vencida desde el 3 de abril del año 2020 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS (\$46.092.060), emitida el 4 de FEBRERO de 2020. **c.** Sobre la factura electrónica de venta 20340 se encuentra vencida desde el 7 de abril del año 2020, por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS (\$ 30.728.040) emitida el 8 de FEBRERO de 2020. **d.** Sobre los intereses moratorios de la factura electrónica de venta 20286 por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS (\$26.751.025). **e.** Sobre los intereses moratorios de la factura electrónica de venta 20322 por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.298.686,75). **f.** Sobre los intereses moratorios de la factura electrónica de venta 20340 por valor de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.199.124,50). Condenase en costas a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4". Se tiene al Dr. LEONARDO CORREA RODRIGUEZ, con la Cédula de Ciudadanía No.13.874.280, portador de la Tarjeta Profesional No. 132.423 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2021-00120-00

| | |
|---------------------------|---------------|
| Por anotación en estado | Nº.101 |
| Notifico el auto anterior | |
| Barranquilla, | 17-JUNIO-2021 |
| ALFREDO PEÑA NARVAEZ | |
| Secretaria | |